

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1013/2022/I

SECRETARÍA DE SUJETO **OBLIGADO:** DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA

RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a nueve de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300540000001222, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANIECEDENIES	L
CONSIDERANDOS	
PRIMERO. Competencia	
SEGUNDO. Procedencia	
TERCERO. Estudio de fondo	
CUARTO. Efectos del fallo	
PUNTOS RESOLUTIVOS	

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. En fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la que requirió lo siguiente:

De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no me manden a consultar páginas o portales; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. [...], a la orden.

2. Respuesta del sujeto obligado. El tres de marzo del año en cita, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró respuesta a la solicitud de información.



- 3. Interposición del recurso de revisión. El cuatro de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a la información.
- **4. Turno del recurso de revisión**. Ese mismo día, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
- **5. Admisión del recurso.** El once de marzo de dos mil veintidos, se admitió el presente recurso de revisión, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El dieciséis de marzo del año en curso, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio número UTRANSP/137/2022 y anexos, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.
- **7. Requerimiento a la parte recurrente.** El diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.
- **8. Ampliación del plazo para resolver.** En fecha treinta de marzo del año que transcurre, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución.
- **9. Cierre de instrucción**. El cinco de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89,



90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El presente recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 de la citada Ley 875 de la materia.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado de los años 2019, 2020 y 2021, relativa a los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud.

Planteamiento del caso.

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró una respuesta a la solicitud de información, en la que precisó lo siguiente:

Esperando haberla atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier acalración, duda y/o comentario al respecto.

Asimismo, remitió adjunto los siguientes documentos:





Unidad de Transparencia Oficio No. UTRANSP/114/2022 Xalapa, Ver., 03 de marzo de 2022 Asunto: Respuesta solicitud 300540000001222

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

En relación a la solicitud de información formulada a través del sistema S.I.S.A.I 2.0 perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 24 de febrero de 2022, con número de follo 300540000001222 y a la que se le asignó número de control interno 014/22, en la qual solicita:

"De los años 2019, 2020 y 2021, requiero saber los diez temas más frecuentes en las solicitudes de acceso a la información pública por parte de las y los solicitantes. Es decir, cuáles son los diez principales temas en que se centraron los ciudadanos. Ejemplo: 1. Sueldos y salarios. 2. Erogaciones de obra pública. Etcétera. Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud. Por favor, no memenden a consultar páginas o porteles; requiero la información clara y precisa puesto que es material para trabajo de investigación de relevancia en materia de acceso a la información pública. Gracias. Saskia Valeska Idrissi González, a la orden."

En atención a lo solicitado y con fundamento en lo señalado en el artículo 134 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la letra dicc:

Articulo 134 Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

... TX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas.

... Aunado a lo anterior, en el artículo 143 de la referida Ley establece:

Los sujetos obligados <u>sójo entregarón aquella información que so</u> encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el









procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumpida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copas simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Tomando en cuenta los preceptos legales antes invocados, me permito adjuntar al presente oficio, un archivo en formato Excel que contiene la información de los registros de las Solicitudes de Acceso a la Información que recibe la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, donde puede usted consultar la información referente a; fecha de recepción, forma de presentación, fecha de respuesta, sintesis de respuesta, tiempo de respuesta, sexo, lengua, clasificación de información, costo y sintesis de solicitud.

En ese orden de ideas es oportuno mencionar a usted que las dependencias no se encuentran obligadas a generar información neorde a las necesidades de los solicitantes, puesto que el Derecho de Acceso a la Información se satisface y se cumple al entregar la información en los formatos o formas en que se genera por parte de la dependencia. Para robustecer lo anterior cito al presente, el criterio 01/21;

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma asi lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Referente a su petición: Favor de remitir documentación soporte o algún tipo de documentación que corrobore la respuesta que se brinde a la presente solicitud, ya que es materia de acceso a la información, es oportuno informar a usted que no es posible entregarle soporte documental debido a que las solicitudes traen consigo datos considerados como confidenciales protegidos mediante el aviso de privacidad- "Aviso de Privacidad Integral Solicitudes de Acceso a la Información Pública", publicado en la página oficial de la SEDARPA, y de forma física en las





oficinas de esta Unidad de Transparencia, sin embargo se ponen a su disposición las versiones públicas para su consulta en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, ublcadas en Av. Salvador Diez Mirón No. 33 / Zona Centro CP 91000, Xalapa, Veracruz, en un horario de 09:00-18:00 horas.

De igual forma se le bace de su conocimiento que el registro de las solicitudes correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, consta de 51 fojas, por lo que si requiere su reproducción esta ya genera costo, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, me permito indica a usted el procedimiento a realizar:

- 1.-Ingresar a este link: http://ovlj.veracruz.gob.mx/ovh/index.jsp y seleccionar pagos y Servicios al Contribuyente.
- Despúes deberá seleccionar del listado que se desglosa: pago de servicios diversos.



3.- Posteriormente deberá seleccionar <u>transparencia y acceso a la información</u> pública.









4.- Por último, requisitar los datos que le solicitan, como se muestra a continuación:



Así mismo, se le hace de su conocimiento que en el ilenado por concepto del pago deberá anotar la cantidad de fojas y de esta manera cubrir la cuota y posteriormente acudir a estas oficinas con el comprobante de pago correspondiente, para confirmación del pago de dichos derechos.

No omito manifestarle que, para cualquier duda y aclaración puede acudir a las oficinas de esta Unidad de Transparencia ubicada en la calle Salvador Díaz Mirón número 33 Colonia centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz o, mediante correo electrónico de dicha unidad el cual es: trans_sedarpa13@veracruz.gob.mx

Finalmente es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 153 y 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted puede impugnar la respuesta otorgada por medio del Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante esta de Unidad de Transparencia, en los tiempos establecidos de ley.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo/ Atentamente Lic. Anaid Guadriupe Vetasco Zárate Jefa de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Dr. Promito Grando Apminist. : Secretario de Despocho de la SEDARPA, / Para su superior conocemiento. C.c.p. L.C. Lemy Antonio Selesar Leal. Titular de la Unitied Administrativa. Pora su conocimiento. C.c.p.- Archivo

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

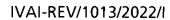
No puedo estar conforme con lo que esta institución me manda como respuesta y creo que es evidente el porqué. Además, me habla de un pago para recibir documentación soporte cuando claramente todo lo pedí electrónicamente; ni pedí copias ni nada por el estilo.

Si revisan la respuesta brindada, se darán cuenta que la misma no responde a mi solicitud porque no me dan ninguna información.

Pido se aplique la suplencia de la queja a mi favor. Gracias.

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el oficio número UTRANSP/137/2022, en el cual expresó esencialmente que ofrecía material probatorio con el cual se daba atención a la solicitud de información de la parte recurrente.

Por lo cual se procedió a la visualización de los anexos remitidos como pruebas por parte del sujeto obligado, observando que remite la documental pública consistente en el archivo Excel de nombre solicitudes 2019 – 2020 – 2021, el cual contiene un listado de las solicitudes de información por cada uno de los años solicitados por la parte recurrente, lo anterior como se ejemplifica a continuación:





Porta	; , Cortai } Copia: * ! Copia: formato apapeles ri	Calibri	IO DE PÁGINA		= ♦∙		SAR Victoria		CROSAT		(4) 60. L	
Pertu Fil 15 ·	epapeles G		E .	A ··三篇			-	107	General	·]	Normal Bu	incorrecto
B 55・									\$ - 96 000			da vincel Entrada (1993)
		世哲士			· F 3· E	Cale			i kúmero E P		¥ · D ៦ គេគ ÷ · ០ គេ 🗉	Estrias :
		. v Ja Papid	Sistema INI E	FOMEX 000510 F)19 G	 Н	· 1		К			·
1	O Pries exami	217424-4-46798	-34 -4 3	A.V.SSEARSHI	EXTRACTOR COLUMN	Æ45	areas	Cairca	- Innersa	THE PARTY		
2 No		Presentación	Respuesta	Respuesta	Respuesta	Seco On C	Lengua Graff	Informa	Costo		Sritess de Solotud	
3 1	09/01/2019	Sistema INFOMEX 00041719	08/02/2019	Se hace entrega de la miormación solicitada	21 Dłas	н	£spaño	ххх	Gratulto	Pequiere I	as attās entregā recepción de todos los servidores	públicos que han dejado su cargo +
	09/01/2019	Sistema	23/01/2019	Se hace entrega de la información selectada	10 Dias	м	Españo	, xxx	Gratulto	La informat	trôn solicitoda se encuentra especificamente: seña	slada en et archivo adjunto. a ta gri
5	10/01/2019	Sistema INFOMEX 00047819	17/01/2019	Se hace entrega te la información iolicitada	5 Dias	н	Españo	xxx	Gratulto	Programas	de capacitación para servidores públicos	
	11/01/2019	Sistema INFOMEX 00051019	25/01/2019	Se hace entrega de la información soborada	10 Dias	м	Españo	! xxx	Gratulto	Número de	personas que laboran actualmente en la Unidad	de transparencia de esta secretari
7. 5	15/01/7019	00069519	79/01/7019	ledrecorón de coliciud	10 Dias	н	Españo	, xxx	Gratulto	Con base e	n la establecido n las criterios pera la formulación	del pròyecto de presupuestos de i
8 6	16/01/2019	00082219	30/01/2019	Se hace entrega de la extormación rolicitada	10 Dlas	м	Españo	xxx	Gratulto	Datos de e	rolución respecto a la seguridad atimentaria de 20	10 a 2018 de programas relacionad
9 7	16/01/7019	00082419	30/01/2019	no se erwio la nformación colorada	10 Días	м	Españo	xxx	de sertificia	Datos de e	volución respecto a la segutidad alimentaria de 20	10 a 2015 de programas relacionad
10 8	16/01/2019	00082719	30/01/2019	Se hace entrega de la estremación colorada	10 Dias	м	Españo	xxx	Gratulto	Outos de e	volución respecto a la seguridad alimentaria de 20	10 a 2019 de programas relacionad
11 9	16/01/2019	Sistema INFOMEX 00082819		Se hade entrega de la información soborada	10 Dias	м	Españo	xxx	Gratulto	Datos de e	volución respecto a la segundad alimentaria de 20	10 a 2015 de programas refacionad
;)	2019	2020 2021	•				•					: O
(1)											SOLICITIOSS X)19-2020-2021 [solo lectura] - E
RCH VO	•	INSERIAR	DISEÑO DE		FÓRMULAS		2OT4C	REVISA	R VISTA	ACROE	BAT	TIP - COLUMN TECONO C
∰∐ e	왕 Contar 한 Copiar - V Contar form	Calibri N K		11 → A . - 5> - A				7	star texto nbinar y centr	Fee		Mormal Bu
• •	e Copiar forn: • C [‡] = (aŭ	ni	fuente	* X 3	rs i		Altr	reación		51	Número E	
E6		Cate 2 大 √			 		8- 0	Calibri		. #3 (€).	・ 鬱 常 季 左 &・ ロ ブ ほ	តែសត់ ប 🖫 🗽
. <u>I A _ 6</u>		<u>D</u>	Pi - 187		-	G	н	!;		К	, <u> </u>	<u> </u>
No Po		Presentacio	Fecha n Respues	Sintesis Respue	de Tie sta Resp	mpo westa	Sexe Sexe For	Lengua	desticación Información	COSIO A	Zier A Sintens de Soltanud	
1		Sistema		CATTOTO	OE an	dias		Español	xxx		RECURSO EJERCIDO DURANTE 2019 DE LA DIRECCIO	
3.		00132120 Sistema		ENTRECU				:				
4. 2	27/01/202	00339220	12/02/20	20 NEOFMAN		dias	н	Español	xxx	Gratuito	Coptae simples de actes ordinarias y extreordina	rias del comité de obras publicas
5	30/01/202	00360420		20 ENTREGA	OIÓN 9 C	9 dias		Español	xxx	Gratuito	CASOS DE ACOSOS Y HOSTIGAMIENTO SID VAL DE ENERO 3039 A DICIEMBRE 2039	
6	04/02/202	00379320		20 NEGATIVA P	POR 5 (ias	н	Español	ххх	Gratuito	ESTUDIO DE RIESGO AVIARIO DEL RELLENO SANITARI	O DEL MPHO DE VERACRUZ
7 5	07/02/202	00436520	26/02/20	20 ENTREGA C	€ 10	dias	м	Español	xxx	Gratuito	ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA UNIDAD DE GENE	PO DURANTE 2018
6	14/02/202	Sistema INFOMEX 00500020 Sistema	03/03/20	20 ENTREGA D INFORMAÇI	F 10	dias	н	Español	xxx	Gratuito	Solicit eron información sobra Programa de Apoyo	rEstatal Orrecta 2014,
9 ,	21/07/202		10/03/202	ONTREGAD INFORMACI	QN 10	dias	++	Español	xxx	Gratuito	CHFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A ROCYTIGO GUE	RRENO CASAS
- 11 -	23/02/202	00551820	11/03/203	70 INFORMACI	0N 10	dias	н	Espeñol	xxx	Gratuito	BASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL A PARTIR DE LA	ADMINSTRACION DE CUITLAHUAC D
10 8	- 1				1		1 1				I	1
- 11	27/02/207	Sistema INFOMEX 00590020 Sistema	12/03/202	ENTREDA O INFORMACI	10 10	dias	н	Español :	×xx	Gratuito	PERCEPCIONES DEL C. DANIEL FLOPES HERMANDEZ	:





<u>.</u>	Ė	Cortar Copier • Copier forma	Calibri N K	- 11 s - ∃ -	A` A`	= M = = M =	砂· 恒 t	. □ c	justan tekto ombinar y cen		seneral -	Formato Dar	Normal South Communication (Communication Communication Co	Buena Celda vir
P:		papeles C ³ · Voir	6. G 🖭 🕄	Fuente		▼ 応 · l					Número 5			# (H -)
	8		E D E	dinomid Surramor or	F	G	н	1	<u>;</u> ;	κκ		L	М	, N
ĸ	e.	Fecho 🖥 Recepción	Forme Presentación	Fecha Respuesta	Sintesis de Respuesta	Tiempo Respuesto	Sexu	Lengua	Clasificación Priormación	Courc	Sinte	is de Solichud		
	1	10/01/2021	Sistema INFOMEX 60024021	25/01/2021	Se hace entrega de la información solicitada.	10 dias	н	Español	xxx	Gratuito	Conocer los apoyos da for	do perdido a empren	dedores, o apoyo al campo.	
	2	11/01/2021	Sistema INFOMEX 90025521	25/01/2021	Se hace entrega de la información solicitada.	22 dias	н	Español	xxx	Gratuíto	Copies simples de actas d	nibrasarmas y asinsnibr	ranias del comité de obras pu	blicas
	3	11/01/2021	Sistema INFOMEX 00051121	26/01/2021	Se hace entrega de la información solicitada.	10 dias	н	Español	xxx	Gratuito	Fondos pérdidos que se d	arán en 2021 en apoyo	o a emprendedores en el sec	or agroundustriel
	4	12/01/2021	Sistema INFOMEX 00053221	26/01/2921	Se hace entrega de la información sollokada.	10 dias	M	Españo!	ххх	Gratuito	informe sobre empleadus	de base y da confianz	s que se contagision de Covi	d-19 o que fallecie
	5	19/01/2021	Sistema INFOMEX 00128021	03/02/2021	Redirección de solictud.	7 dias	н	Español	ххх	Gretuito	Solicitaron planos de paro	elas y constancia de a	onificación cataxtral de lote:	
	6	19/01/2021	Sistema INFOMEX 00129821	03/02/2021	Se hace entrega de la información solicitada	21 dias	н	Español	xxx	Gratuito	Saliciteran informeción so	bre Programa de Apo	yo Estatel Directa 2014	
	7	27/01/2021	Sistema INFOMEX 00164721	16/02/2021	no se envío la información solicitada		н	Español	xxx	Costos de sertificia	Solicitarus información cu	rtificada sobre Progra	ama de Apoyo Estatal Olrecta	2014.
	8	31/01/2021	Sistema INFOMEX 00187621	17/02/2021	Se hace entrege de la información solicitada.	10 dias	н	Español	xxx	Gretuito	Soli citacon información so	bra fondos perdidos p	sara simprendedores, para re	forestation, para
	9	03/02/2021	Sistema INFOMEX 00199321	17/02/2021	Se hace entrega de la información sollokada.	10 dias	н	Español	ххх	Gratuito	Solicitaron información so	bre cesas comerciale	s de crédito.	5 5 2 4 4
,	0	05/02/2021	Sistema INFOMEX	22/02/2021	Redirección de solictud.	6 dias	M	Español	xxx	Gratulto	Información del daño que	raciba el madio artibi	ente ante los pozos petrolero	rs que se encuenti

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

La persona recurrente no compareció al presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante**, acorde a las razones que a continuación se indican.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción I, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier



persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Lo solicitado por la parte recurrente, se advierte que constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción LIV, y 134, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales que disponen en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

LIV. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas;

En estas condiciones, se advierte en el presente expediente que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda de la información y acompañó los elementos de convicción que así lo justifican, tal como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública:

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley; VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

En el caso, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado se pronunció respecto de lo solicitado, al ser información relativa a las propias funciones de dicha área de Trasparencia, actuar que este Órgano Garante considera correcto en atención al razonamiento que quedó expuesto en el Criterio 02/2021 de este Instituto de rubro y texto siguientes:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la

¹ Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: 1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

Aunado a lo anterior y por cuanto al contenido de las respuestas emitidas descritas en el apartado *de planteamiento del caso*, es importante precisar que del análisis efectuado por este Órgano Garante a la respuesta primigenia, se advierte que el sujeto obligado dio respuesta al requerimiento de la parte recurrente en términos de lo expuesto por el oficio UTRANSP/114/2022, por el cual la Titular de la Unidad de Transparencia le **pone a disposición** la versión pública del archivo que da respuesta a lo peticionado por la parte recurrente, en formato Excel que contiene la información de los registros de las solicitudes de acceso correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, constante de 51 fojas, sin embargo le condiciona la entrega de la información peticionada, **previo pago sobre los costos de reproducción** indicándole método y procedimiento para el pago respectivo.

De ahí que, la parte recurrente en su agravio manifestara que no solicitó pago alguno por copias ya que la modalidad solicitada lo era en electrónico. En este sentido le asiste la razón a la parte recurrente en atención al cambio de la modalidad de la entrega de la información peticionada efectuada por el ente obligado.

No obstante, el sujeto obligado durante la sustanciación del presente recurso, compareció en el expediente **ampliando** la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, toda vez que remitió un oficio número UTRANSP/137/2022, al que adjuntó como una de las pruebas un archivo Excel, de cuyo análisis se observa que contiene la relación de las solicitudes de información realizadas por parte de las y los solicitantes de manera separada en cada uno de los años 2019, 2020 y 2021, además incluye la desagregación de Fecha, Recepción, Forma, Presentación, Fecha Respuesta, Síntesis de Respuesta, Tiempo Respuesta, Sexo, Lengua, Clasificación Información, Costo y Sintesis de Solicitud, para efectos de dar respuesta a lo peticionado por la parte hoy inconforme.

De lo anterior queda en evidencia que el sujeto obligado en la sustanciación del presente recurso de revisión **amplía** la respuesta otorgada en el procedimiento de acceso, proporcionando **sin costo** la información peticionada por la parte recurrente en cada uno de los años solicitados y maximizando su derecho de acceso a la información al incluir la desagregación de Fecha, Recepción, Forma, Presentación, Fecha Respuesta, Síntesis de Respuesta, Tiempo Respuesta, Sexo, Lengua, Clasificación Información, Costo y Sintesis de Solicitud, respuesta que colma lo solicitado por la parte recurrente y, que este Órgano Garante hizo de su conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, remitiéndo los mencionados anexos adjuntos en la notificación efectuada.



De ahí que lo **inoperante** del agravio de la parte recurrente deriva de que el sujeto obligado, durante la sustanciación del presente recurso de revisión, proporcionó **sin costo** la información requerida por la parte recurrente en formato Excel que contiene la relación de las solicitudes de información realizadas por parte de las y los solicitantes en cada uno de los años 2019, 2020 y 2021, y con la desagregación de Fecha, Recepción, Forma, Presentación, Fecha Respuesta, Síntesis de Respuesta, Tiempo Respuesta, Sexo, Lengua, Clasificación Información, Costo y Sintesis de Solicitud, por lo tanto se considera que cumple con lo requerido por la parte recurrente, aunado a que la respuesta fue otorgada por el área competente, de ahí que no se vulneró el derecho de acceso de la persona hoy recurrente.

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar inoperante el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgada en el procedimiento de acceso, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos,

con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Elzárraga Comisionado

Alberto Arturo Santos León (Secretario de acuerdos

